



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de julio de 1978

Número 3

## "MES DEL ARBOL"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### LEY del Registro Federal de Vehículos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

#### LEY DEL REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS

#### TITULO I

#### Disposiciones Generales

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 1o.—La presente Ley tiene por objeto el control fiscal y el registro de vehículos que se encuentren en territorio nacional.

ARTICULO 2o.—Para los efectos de esta Ley son vehículos los automóviles, omnibuses, camiones, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, aeronaves y embarcaciones. Se considerarán dentro del mismo concepto los remolques, semirremolques y chasises.

No quedan comprendidos dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior, los vehículos de tracción humana o animal, los demás que no sean automotores, así como las aeronaves, embarcaciones y los vehículos de naturaleza militar de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

ARTICULO 3o.—La autoridad encargada de la aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien será auxiliada por las unidades administrativas de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Marina, de conformidad con lo dispuesto en la misma, y las autoridades de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal en los términos de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso, de los acuerdos que esta dicte al respecto.

ARTICULO 4o.—Las autoridades federales, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios se abstendrán de matricular, abanderar, dar de alta o proporcionar placas a vehículos que no se encuentren inscritos en el Registro Federal de Ve-

**"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA"**

Tomó CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de julio de 1978 | No. 3

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### LEY del Registro Federal de Vehículos.

#### AVISOS JUDICIALES

(Viene de la Primera Pág.)

hículos, a los importados temporalmente y a aquellos respecto de los cuales no se hubieren cubierto los impuestos del timbre y sobre tenencia o uso de automóviles.

ARTICULO 5o.—En lo no previsto por esta Ley se estará a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y, en su defecto, en la legislación aduanera.

### TITULO II

#### Del Registro Federal de Vehículos

#### CAPITULO PRIMERO

#### De las Inscripciones y la Publicidad

ARTICULO 6o.—Se establece el Registro Federal de Vehículos, de carácter público, pudiendo cualquier interesado obtener información sobre las inscripciones y demás datos que respecto de los vehículos consten en el mismo, mediante solicitud escrita.

ARTICULO 7o.—Deberán inscribirse en el Registro los vehículos a que se refiera el artículo 2o.

ARTICULO 8o.—Sin perjuicio de los controles y modalidades que se establecen en esta Ley y disposiciones legales aplicables, se excluye de la obligación de inscribir a:

I.—Los vehículos importados temporalmente y las embarcaciones y aeronaves que presten servicio público extranjero de transporte internacional; y

II.—Los vehículos fabricados o ensamblados en el país, para ser exportados.

ARTICULO 9o.—En el Registro se harán las inscripciones y se asentarán los cambios, datos y rectificaciones que procedan. Las inscripciones posteriores dejan sin efecto a las anteriores.

Las inscripciones en el Registro solamente se rectificarán en cumplimiento de resolución firme de autoridad competente.

### CAPITULO SEGUNDO

#### De las Clases de Inscripción en el Registro

ARTICULO 10.—La inscripción de los vehículos en el Registro podrá ser definitiva, provisional o zonal.

ARTICULO 11.—Quedan sujetos a inscripción definitiva, los vehículos siguientes:

I.—Los fabricados y los ensamblados en el país; y

II.—Los importados para permanecer en definitiva en Territorio Nacional.

ARTICULO 12.—Quedan sujetos a inscripción provisional los vehículos siguientes:

I.—Los importados en franquicia; y

II.—Los importados provisionalmente a las franjas fronterizas, respecto de los cuales se hayan cumplido las reglas de carácter general que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 13.—Quedan sujetos a inscripción zonal los vehículos importados para permanecer definitivamente en las franjas fronterizas y zonas libres del país, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 14.—Los vehículos importados en franquicia podrán ser inscritos definitivamente cuando, en su caso, se cubran los impuestos de importación correspondientes y se cumplan los demás requisitos señalados por las disposiciones legales aplicables.

Se inscribirá de manera definitiva a los vehículos a que se refiere la fracción II del artículo 12 cuando se hayan satisfecho los requisitos establecidos por esta Ley y por disposiciones de carácter general dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 15.—Los vehículos a que se refieren los artículos 12 fracción II y 13 sólo podrán enajenarse en las zonas libres y en las franjas fronterizas, según corresponda, y a personas físicas que comprueben ser residentes; o a empresarios o personas morales con establecimiento permanente en dichas zonas o franjas.

### CAPITULO TERCERO

#### De los Avisos y Trámites

ARTICULO 16.—Los propietarios o legítimos poseedores de vehículos inscritos con carácter definitivo, provisional o zonal, así como los que hubieren iniciado el trámite correspondiente, están obligados a dar, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de realización del supuesto de que se trate, los avisos que a continuación se indican:

1.—De cambio de:

a).—Propietario;

b).—Denominación o razón social de la sociedad o asociación propietaria;

c).—Domicilio;

d).—Motor;

e).—Chasis o bastidor;

f).—Carrocería total;

g).—Servicio;

h).—Tipo;

- i).—Clase;
- j).—Capacidad; y
- k).—Todas aquellas partes que modifiquen substancialmente su estructura original.

II.—de Robo.

III.—De recuperación de vehículo robado.

IV.—De pérdida, destrucción o inutilización, total o parcial, de los comprobantes de inscripción en el Registro.

V.—De baja por:

a).—Destrucción; y

b).—Exportación definitiva.

El enajenante deberá manifestar el cambio de propietario dentro del plazo citado.

ARTICULO 17.—Los fabricantes y las plantas ensambladoras de vehículos mantendrán éstos en recinto fiscal mientras inician el trámite de inscripción, para lo cual dispondrán de 30 días contados a partir de aquél en que quedan terminadas las unidades.

Los importadores deberán solicitar la inscripción en el Registro antes de que concluya el trámite de importación definitiva de los vehículos.

ARTICULO 18.—Los fabricantes y las plantas ensambladoras de vehículos proporcionarán a la autoridad del del Registro informes mensuales respecto de las unidades exportadas.

#### CAPITULO CUARTO

##### De los Comprobantes de Inscripción en el Registro

ARTICULO 19.—Para acreditar la inscripción en el Registro y la legal estancia de los vehículos en el país solamente serán válidos los comprobantes que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los comprobantes consistirán en un certificado y una calcomanía. Para los vehículos inscritos definitivamente se expedirá además una placa metálica. La Secretaría mencionada podrá autorizar, mediante reglas generales, otro tipo de comprobantes.

ARTICULO 20.—En caso de pérdida, destrucción o inutilización, parcial o total, de los comprobantes de inscripción, se procederá a su reposición, previa solicitud de la persona a cuyo nombre se encuentre inscrito el vehículo.

ARTICULO 21.—Las solicitudes de inscripción en el Registro y las de reposición de documentos, presentadas ante y selladas por autoridad competente, harán las veces de comprobantes por el término de dos meses, prorrogables, en tanto la autoridad resuelva sobre su procedencia.

#### TITULO III

##### De las Operaciones Temporales

#### CAPITULO PRIMERO

##### De las Importaciones Temporales

ARTICULO 22.—Para los efectos de la fracción I del artículo 8o., importación temporal es la entrada de vehículos de

procedencia extranjera a territorio nacional para permanecer en el mismo por tiempo limitado, excepto cuando se trate de aeronaves y embarcaciones extranjeras que cuenten con autorización para prestar servicio público de transporte internacional.

ARTICULO 23.—Los extranjeros que se internen al país en calidad de turistas, transmigrantes, visitantes locales y distinguidos, estudiantes e inmigrantes rentistas podrán importar vehículos por igual plazo al que se los autorice para permanecer en el país, siempre que satisfagan los requisitos que señalan las disposiciones legales.

Cuando se prorrogue el plazo de permanencia en el país a los extranjeros, previa solicitud, se podrá ampliar por igual término la importación temporal de los vehículos.

ARTICULO 24.—Los nacionales residentes en el extranjero, podrán importar vehículos por seis meses improrrogables, durante cada periodo de doce meses, en los términos de las disposiciones legales, mientras no establezcan su residencia en territorio nacional.

ARTICULO 25.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la importación temporal de vehículos en casos distintos a los señalados en los dos artículos anteriores por un plazo de seis meses prorrogables.

ARTICULO 26.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar, cuando lo juzgue conveniente, la importación temporal de vehículos pertenecientes a organismos Internacionales, a sus funcionarios y técnicos, por seis meses prorrogables.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### De las Internaciones Temporales

ARTICULO 27.—Se entiende por internación temporal la introducción al resto del país, por tiempo limitado, de vehículos sujetos a inscripción zonal, o provisional para franjas fronterizas.

ARTICULO 28.—La internación temporal de vehículos se autorizará por un plazo improrrogable de tres meses dentro de un periodo de doce.

#### CAPITULO TERCERO

##### De las Disposiciones Comunes

ARTICULO 29.—Las operaciones temporales deberán garantizar mediante fianza o depósito en efectivo. El monto de la garantía será igual al 100% de los impuestos de importación correspondiente al vehículo, para hacer efectivas las sanciones que pudieran imponerse.

No se exigirá garantía a los organismos internacionales, a sus funcionarios y técnicos, ni a los extranjeros que se internen al país en calidad de visitantes locales o distinguidos, turistas e inmigrantes rentistas. Los transmigrantes deberán garantizar el interés fiscal cuando importen dos o más vehículos.

(pasa a la siguiente página)

ARTICULO 30.—No podrán enajenarse los vehículos importados o internados temporalmente.

Los funcionarios técnicos, no nacionales, de organismos internacionales, podrán transferir a funcionarios o técnicos del mismo organismo, los vehículos que importen temporalmente, previa autorización.

ARTICULO 31.—Los vehículos importados o internados temporalmente no podrán ser objeto de explotación comercial, excepto en el caso a que se refiere el artículo 25, en los términos de la autorización respectiva.

ARTICULO 32.—Cuando el titular de un permiso de importación o de internación temporal, durante la vigencia del mismo, vaya a salir del país o regresar a la zona libre o franja fronteriza, según el caso, sin llevar consigo el vehículo, deberá dejarlo en el recinto fiscal o garantizar la operación si no lo estuviere. De estar ya garantizada, bastará dar aviso al salir y al retornar.

Los funcionarios y técnicos de organismos internacionales y los visitantes distinguidos sólo avisarán de su salida y de su retorno.

ARTICULO 33.—Los vehículos importados o internados temporalmente sólo podrán ser conducidos por el titular del permiso, o por un tercero cuando aquél se encuentre a bordo.

En casos justificadas, se podrá autorizar que una tercera persona conduzca el vehículo sin que el titular se encuentre a bordo, previa solicitud de éste.

Si el titular del permiso es una persona moral en la solicitud de importación o internación temporal deberá indicar el nombre de las personas que conducirán los vehículos, quienes deberán ser sus trabajadores o empleados.

ARTICULO 34.—Los titulares de los permisos de importación o internación temporal deberán presentar, en su caso, avisos de robo, de recuperación y de baja por destrucción de los vehículos, así como de pérdida, destrucción o inutilización, total o parcial, de los comprobantes de la operación.

Los avisos deberán presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los treinta días siguientes al de realización de los supuestos anteriores.

ARTICULO 35.—Presentado el aviso de baja por destrucción, el interesado, dentro de los treinta días siguientes a ese hecho o durante la vigencia del permiso si comprende un período mayor que el indicado, deberá:

I.—Retornar al extranjero o a la franja fronteriza o zona libre correspondiente la totalidad de los restos del vehículo; o

II.—Cubrir los impuestos y cumplir los requisitos a que esté sujeta la importación definitiva; o

III.—Abandonar los restos expresamente en favor de la Hacienda Pública Federal.

ARTICULO 36.—Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, o transcurridos tres meses a partir de la fecha de presentación del aviso en caso de robo sin que se hubiere

localizado el vehículo, se procederá a cancelar la garantía que en su caso se haya otorgado.

Cuando no se cumpla lo señalado en el artículo 35 o cuando a la fecha de vencimiento del permiso no se hubiere presentado el aviso de robo, se considerará que al vehículo no retornó al extranjero, a la zona libre o a la franja fronteriza, según el caso, y se hará efectiva la garantía, pasando el vehículo a ser propiedad de la Hacienda Pública Federal.

## TITULO IV

### De las Franquicias

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 37.—Se podrá autorizar, en los casos en que exista reciprocidad, la importación en franquicia de vehículos pertenecientes a:

I.—Gobiernos extranjeros, con los que el Gobierno Mexicano tenga relaciones diplomáticas.

II.—Embajadores extranjeros acreditados en el país.

III.—Miembros del personal diplomático y consular extranjero, que no sean nacionales.

También podrá autorizarse la importación en franquicia a funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano que hayan permanecido en el extranjero cuando menos dos años continuos en el desempeño de comisión oficial. Quedan comprendidos en los previstos en este supuesto, los funcionarios mexicanos acreditados ante los organismos internacionales en los que el Gobierno Mexicano participe.

ARTICULO 38.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo acuerdo con las otras autoridades competentes, determinará la naturaleza, cantidad y categoría de los vehículos, así como los requisitos necesarios para su importación en franquicia y para su venta o traspaso. La enajenación libre de impuestos de esos vehículos sólo se autorizará cuando hubieren transcurrido los plazos que en disposiciones de carácter general señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 39.—Se podrán importar vehículos en franquicia a las franjas fronterizas y zonas libres del país, de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## TITULO V

### De las Infracciones y Sanciones

#### CAPITULO PRIMERO

##### De las Infracciones

ARTICULO 40.—Son infracciones a la presente Ley:

I.—No solicitar en tiempo la inscripción del vehículo en el Registro.

II.—Aparcar un vehículo con solicitud de inscripción o de reposición de documentos, que se encuentre vencido.

III.—No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos a que se refieren los artículos 16 y 34.

IV.—No exhibir la documentación relativa a la inscripción en el Registro, a las importaciones o internaciones temporales, cuando sea requerida por la autoridad.

V.—Hacer uso indebido de los comprobantes, permisos y demás documentos relacionados con la inscripción de vehículos, con las importaciones o internaciones temporales.

VI.—Poseer o amparar vehículos con los datos de identificación o con los documentos a que se refiere la fracción anterior, alterados.

VII.—Facilitar a terceros el uso de vehículos importados o internados temporalmente, sin la autorización respectiva.

VIII.—Salir del país o retornar a la franja fronteriza o zona libre durante la vigencia del permiso respectivo, sin cumplir lo dispuesto en el artículo 32.

IX.—Explotar comercialmente vehículos sujetos a importación o internación temporal, o darles un uso diverso al autorizado.

X.—Enajenar o adquirir vehículos importados o internados temporalmente.

XI.—Adquirir los vehículos a que se refieren los artículos 12 fracción II y 13 sin ser residente o estar establecido en la fronteriza o zona libre.

XII.—Enajenar o adquirir vehículos importados en franquicia sin cumplir los requisitos señalados en el artículo 38.

XIII.—Internar al resto del país o poseer dentro del mismo los vehículos a que se refieren los artículos 12 fracción II y 13, sin la autorización correspondiente o sin ser residente en franja fronteriza o zona libre.

XIV.—Introducir al país, o poseer dentro del mismo, vehículos de procedencia extranjera, sin comprobar su legal importación o estancia.

XV.—Importar temporalmente vehículos sin tener alguna de las calidades señaladas en los artículos 23 y 24.

XVI.—Retornar extemporáneamente al extranjero, a la franja fronteriza o a la zona libre, vehículos importados o internados temporalmente.

XVII.—No retornar a los lugares señalados en la fracción anterior, los vehículos importados o internados temporalmente.

## CAPITULO SEGUNDO

### De las Sanciones

ARTICULO 41.—Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán:

I.—En los casos de las fracciones I, II, III y IV, con multa de \$100.00 a \$1,000.00.

II.—En los casos de las fracciones V y VI, con multa de \$5,000.00 a \$25,000.00, así como la cancelación del permiso respectivo, cuando proceda.

III.—En el caso de la fracción VII, con multa mínima de \$2,000.00 y hasta el 20% de los impuestos de importación correspondientes al vehículo y la cancelación del permiso que ampare la operación temporal.

IV.—En el caso de la fracción VIII, tratándose de operaciones temporales garantizadas, con multa de \$100.00 por cada aviso omitido; en operaciones no garantizadas, con multa del 20% de los impuestos de importación correspondientes. En ambos casos se cancelará el permiso de importación o internación temporal.

V.—En el caso de la fracción IX, con multa de \$5,000.00 a \$25,000.00 y la cancelación del permiso.

VI.—En los casos de las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV, con multa equivalente al 100% de los impuestos de importación correspondientes al vehículo, pasando éste a ser propiedad de la Hacienda Pública Federal.

VII.—En el caso de la fracción XVI, con multa equivalente al 20% de los impuestos de importación que correspondan al vehículo, salvo que el retorno se efectúe dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del permiso, en cuyo caso se impondrá una multa de \$1,000.00.

VIII.—En el caso de la fracción XVII, con multa equivalente al 20% de los impuestos de importación correspondientes al vehículo. Si cuando se descubre la infracción el permiso tiene más de dos meses de vencido, con multa equivalente al 100% de los impuestos y el vehículo pasará a ser propiedad de la Hacienda Pública Federal.

Cuando la sanción traiga aparejada la cancelación del permiso, el titular del mismo dispondrá de diez días para retornar el vehículo al extranjero o a la zona libre o franja fronteriza, según corresponda, debiendo garantizar el retorno en los términos del artículo 29, o efectuarlo bajo resguardo fiscal. No se podrá otorgar nuevo permiso al infractor, sino hasta después de que transcurran doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento del permiso cancelado.

## TITULO VI

### Del Procedimiento Administrativo

#### en Materia de Infracciones

### CAPITULO PRIMERO

#### De la Inspección y Secuestro

ARTICULO 42.—La autorización podrá realizar los actos tendientes a comprobar la legal estancia en el país y la inscripción de los vehículos en el Registro así como al cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con los mismos, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

(pasa a la siguiente página)

ARTICULO 43.—La autoridad procederá a secuestrar los vehículos cuando existan elementos que hagan presumir fundadamente la comisión de alguna infracción de las previstas en las fracciones IV a XVII del artículo 40 de esta Ley. Tratándose del secuestro de vehículos en el interior del domicilio de los particulares, será preciso, además, orden de visita de la autoridad administrativa competente.

ARTICULO 44.—Las autoridades federales, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, inclusive las judiciales, pondrán a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el término de quince días a partir del momento de su detención, los vehículos que se encuentren en su poder por estar afectos a un procedimiento judicial o administrativo, averiguación o proceso y respecto de los cuales no se hubieren cubierto los impuestos de importación, del timbre o sobre tenencia o uso de automóviles, así como aquéllos que se encuentren ilegalmente en el país. En estos casos, la Secretaría dará las facilidades procedentes para el desahogo de las diligencias que sean necesarias.

Cuando, por cualquier causa, dichas autoridades tomen posesión de vehículos de procedencia extranjera, importados o internados temporalmente al país, deberán comunicarlo a la mencionada Secretaría dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO 45.—En ningún caso los vehículos detenidos o secuestrados podrán ser utilizados para fines particulares o del servicio de cualquier dependencia; las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el interés fiscal y la conservación de los vehículos y sus accesorios.

Las autoridades serán directamente responsables del mal uso que se haga de los vehículos y de los daños y perjuicios que se ocasionen durante la detención o secuestro, pero será solidariamente responsable el que los haya ocasionado.

## CAPITULO SEGUNDO

### Del Procedimiento

ARTICULO 46.—Se iniciará procedimiento administrativo para investigar y comprobar la comisión de infracciones a esta Ley e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Tratándose de las infracciones a que se refiere el artículo 40, fracciones I, II y III, no se instruirá procedimiento y la autoridad, en cuanto tenga conocimiento de su existencia, impondrá las sanciones que procedan.

ARTICULO 47.—La iniciación del procedimiento se notificará al presunto infractor, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas.

Cuando se secuestre un vehículo de conformidad con el artículo 43, en el propio acto se notificará al interesado el inicio del procedimiento y el plazo para ofrecer pruebas, de-

biendo levantarse acta en donde conste el secuestro, el inventario del vehículo y la notificación de haberse iniciado el procedimiento.

Si se desconoce el nombre o domicilio del presunto infractor o éste no hubiere señalado domicilio en territorio nacional, la notificación se hará por estrados, fijando el acuerdo respectivo a la vista del público en el local que ocupe la autoridad instructora en cuya circunscripción territorial hubiere sido secuestrado el vehículo.

ARTICULO 48.—Se admitirán toda clase de pruebas, excepto las contrarias a normas de orden público, a la moral o a las buenas costumbres, las que no guarden relación con los hechos que se investiguen y la confesional de las autoridades. La testimonial a cargo de autoridades se rendirá mediante oficio.

La autoridad podrá ordenar el desahogo de cualquier prueba que juzgue conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

El desahogo de las pruebas deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días, excepto en el caso de que, a petición justificada del particular, la autoridad considere necesario ampliarlo hasta por tres meses más.

ARTICULO 49.—Desahogadas las pruebas o si éstas no fueron ofrecidas o rendidas de acuerdo con la Ley, se declarará cerrada la instrucción y dentro de los quince días siguientes se dictará resolución.

ARTICULO 50.—La resolución se notificará personalmente, salvo en los casos señalados en el artículo 47 párrafo tercero, en que se hará en estrados.

ARTICULO 51.—Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha en que se notifique la iniciación del procedimiento, sin que el interesado comparezca a defender sus derechos, o a partir de la fecha en que la resolución hubiere quedado firme, sin que se haya dado cumplimiento a la misma, el vehículo se declarará abandonado tácitamente pasando a ser propiedad de la Hacienda Pública Federal.

También pasará el vehículo a ser propiedad de la Hacienda Pública Federal, si su propietario lo abandona expresamente.

ARTICULO 52.—En contra de las resoluciones que las autoridades competentes dicten con motivo de la aplicación de esta Ley, procederán los recursos establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Por lo que respecta a las inconformidades con la clasificación arancelaria, que realice la autoridad, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se abroga la Ley del Registro Federal de Automóviles de 4 de enero de 1965 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO.—Los propietarios y los legítimos poseedores de aeronaves y embarcaciones que deban inscribirse en el Registro Federal de Vehículos, dispondrán de un plazo que inicia el día 1o. de abril y fenece el 31 de agosto de 1978, para presentar las solicitudes de inscripción de sus unidades.

Los vehículos importados para permanecer definitivamente en las franjas fronterizas y zonas libres del país, que de conformidad con la fracción I del artículo 8o. de la Ley que se abroga se les hubiere otorgado inscripción provisional, se considerarán con inscripción zonal para efectos de esta Ley.

ARTICULO CUARTO.—Los procedimientos administrativos de investigación que se hubieren iniciado conforme a la Ley que se abroga, se tramitarán en los términos de esta Ley, en el concepto de que las infracciones y las sanciones se determinarán e impondrán conforme a la Ley que se abroga.

ARTICULO QUINTO.—Los vehículos que a la fecha en que entre en vigor esta Ley se encuentren inscritos en el Registro Federal de Automóviles, no requerirán nueva inscripción.

México, D. F., a 28 de diciembre de 1977.—Guillermo Cosío Vidaurri, D. P.—José Guadalupe Cervantes Corona, S. P.—Reynaldo Dueñas Villaseñor, D. S.—Rafael Minor Franco, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Santiago Roel García.—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, Félix Galván López.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Ricardo Cházaro Lara.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montoya.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de diciembre de 1977).

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

BERNARDINO MONTES RESENDIZ, promueve bajo el Exp. Núm. 153/1978. Diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno denominado "ACHICHINAMPA", ubicado en San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, Méx., que mide y linda:

AL NORTE:—214.00 Mts. con Gabino Gutiérrez; AL SUR:—en 214.00 Mts. con Guadalupe Paredes. AL ORIENTE:—32.00 mts. con Calle y Andrés Ramírez y al PONIENTE:—43.85 Mts. con Calle Idelfonso Gutiérrez y Antonio H. con superficie aproximada de 8,115.95 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y HERALDO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de Méx., y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1846.—13, 24 junio y 6 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

JOSE MANUEL COVARRUBIAS LOPEZ, promueve bajo el Exp. Núm. 149/1978. Diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno denominado "LOTE No. 58" ubicado en la Colonia Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, México, que mide y linda:

AL NORTE:—195.62 Mts. con Jova Vda. de Durán, AL SUR:—194.62 Mts. con Juan Calzada; AL ORIENTE:—103.65 Mts. con Rafael Antolin; AL PONIENTE:—103.65 Mts. con Camino, con superficie aproximada de 20,172.36 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y EL HERALDO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de Méx., y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primera Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1847.—13, 24 junio y 6 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ANGELINA RODRIGUEZ GUERRERO, promueve bajo el expediente número 454/78, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno denominado "EL MEZQUITE", que se encuentra ubicado en el Barrio de San Juan Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE.—en 40.50 Mts. con terreno propiedad que es o fue de Domingo Pérez Reyes. AL SUR en 40.00 Mts. con Camino Público. AL ORIENTE.—En 29.50 Mts. con terreno que es o fue propiedad de Cruz Zamora y al PONIENTE.—en 40.00 Mts. con Calle Morelos. Teniendo una superficie aproximada de 1,398.69 Mts. Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "EL RUMBO", que se editan en la capital del Estado y Valle de México y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Segundo Secretario, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2087.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

ALBERTO LOPEZ TAMEZ:

ANASTACIO GONZALEZ RIOS, en el expediente número 1117/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote número 31, Manzana 18, Colonia Evolución ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 9.00 Mts., con lote 30; AL SUR: 9.00 Mts., con lote 32; AL ORIENTE: 16.82 Mts., con calle Iglesia de Santo Domingo; AL PONIENTE: 16.82 Mts., con lote 5; Con una superficie de 151.38 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

1901.—17, 27 junio y 8 julio.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

ALBERTO LOPEZ TAMEZ.

ANASTACIO GONZALEZ RIOS, en el expediente marcado con el número 1116/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote de terreno número 30, de la manzana 18; de la Colonia Evolución ubicado en este Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 16.82 Mts. con lote 29; AL SUR 16.82 Mts. con lote 31; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con Iglesia de Sto. Domingo. AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 5; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1902.—17, 27 junio y 5 julio.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

FRANCISCO AGUILAR PALACIOS.

ANASTACIO GONZALEZ RIOS, en el expediente marcado con el número 1114/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote de terreno número 28 de la manzana 18 de la Colonia Evolución ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE, 16.82 Mts. con lote 27; AL SUR: 16.82 Mts. con lote 29; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con calle Iglesia de Sto. Domingo; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 3; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1905.—17, 27 junio y 6 julio.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

ALBERTO LOPEZ TAMEZ:

ANASTACIO GONZALEZ RIOS, en el expediente número 1115/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 29, Manzana 18, Colonia Evolución ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 9.00 Mts., con lote 28; AL SUR: 9.00 Mts. con lote 30; AL ORIENTE: 16.82 Mts., con calle Iglesia de Santo Domingo; AL PONIENTE: 16.82 Mts., con lote 4; Con una superficie total de 151.38 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio,

se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

1903.—17, 27 junio y 6 julio.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

ALBERTO LOPEZ TAMEZ.

ANASTACIO GONZALEZ RIOS, en el expediente marcado con el número 1112/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL la Usucapión, del lote de terreno número 5, de la manzana 18 de la Colonia Evolución ubicado en este Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE 16.82 Mts. con lote 4; AL SUR 16.82 Mts. con lote 6; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con lote 30; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con calle Monte de Piedad; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1907.—17, 27 junio y 6 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO

FRANCISCO CANDIDO FELIPE, promueve diligencias información dominio para justificar su propiedad y posesión un terreno ubicado San Pedro de los Baños, este Municipio, lindando: Norte, 26.80 metros, 37.50 metros y 52.10 metros, con Cenobio Zacarias y Adrián López; Sur, 81.00 metros, con Maximiliano Oriente, 115.90 metros, con Joaquín Antonio, Anastasio Segundo y María Ramora; Poniente, 74.40 metros, con Isidro Sandoval. Para publicarse por tres veces de tres en tres días en periódicos Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, se expide en Ixtlahuaca, México, Junio 16 de 1978.—Damos fe.—Testigo de Asistencia, Alfredo Borja Jiménez.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbrica.

2093.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

BENJAMIN OLVERA LIMAS, por propio derecho promueve información de dominio en expediente número 31/978 respecto de un terreno ubicado en Población de "Real de Arriba", éste Municipio y Distrito:

DESCRIPCION:—Norte 60.00 metros con carretera Polvorín; las Mesas, Sur, 26.00 metros con río Tequexquipan a Temascaltepec, Oriente, cuatro líneas, de 40.00 metros con Eulalia Rodríguez, 18.00 metros con carretera, 33.00 metros con Arturo Méndez, y 21.00 metros con Arturo Méndez, y Poniente 80.00 metros con Marciana Albarán. Superficie de 4120.00 M2.

Expedido presente, acuerdo Juez éste Juzgado para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y el Noticiero, editarse en Toluca, México y en demás lugares ordena Ley, para efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., junio 23 de 1978.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González**.—Rúbrica.

2067.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

FLORENTINO TRUJILLO TORRES Y GUMERCINDA SOLIS PALOMARES, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto al terreno ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, de esta Jurisdicción, bajo el expediente número 1008/78, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 46.00 metros, con CARLOS SOLIS.  
AL SUR: En 46.00 metros, con MARCELO QUIROZ M.;  
AL ORIENTE: En 15.00 metros, con LUIS ENRIQUEZ;  
AL PONIENTE: En 15.00 metros, con CALLEJON.

El terreno tiene una superficie de 690.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **C. Horacio Gómez Morales**.—Rúbrica.

2069.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

GUADALUPE SILVA DE DIAZ, promueve en éste Juzgado Información Ad-perpetuam, objeto acreditar la posesión de un terreno ubicado en el Barrio de San Sebastián perteneciente a éste Distrito de Zumpango, México; que mide y linda: AL NORTE, 130.00 mts. con Camino Real; AL SUR, 130.00 mts., con Víctor Aburto, AL ESTE, 84.00 mts., con Amado Gil; AL OESTE, 84.00 mts., con Librado Díaz con una superficie de 10,920.00 metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y en el periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil Vigente en el Estado se expide la presente en la ciudad de Zumpango, Estado de México a el primer día del mes de junio de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Fernando Laguna Martínez**.—Rúbrica.

2068.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

UBALDO PALAPA PACHECO, promoviendo por su propio derecho en la Vía JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre el terreno el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 950/78, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 94.00 metros con GREGORIO ANDONAEGUI.  
AL SUR: En 87.50 metros con J. REMEDIOS ARENAS.  
AL ORIENTE: En 39.70 metros con Calle.  
AL PONIENTE: En 39.70 con TERRENO DEL PUEBLO.

El terreno tiene una superficie de metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Gaceta del Estado y uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **Lic. Prisciliano Sedano Quintanilla**.—Rúbrica.

2070.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

Crescencio Ramírez Sánchez, promueve diligencias información dominio para justificar su propiedad y posesión un terreno ubicado en San Antonio Pueblo Nuevo, Municipio San Felipe del Progreso este Distrito, lindando: Norte, 96.00 metros, con Luis Téllez García y Fortunato Reyes García; Sur, 92.00 metros, Fortunato Reyes García y Eliseo Luis Sánchez; Oriente 86.00 metros, Antonio Valdés Mondragón; Poniente, 78.00 metros, Pablo Ramírez Sánchez y Eduardo Luis. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editarse Toluca, se expide en Ixtlahuaca, Méx., junio 8 de 1978.—Damos fe.—Testigo de Asistencia, **Alfredo Borja Jiménez**.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, **Gabriel Monroy Sánchez**.—Rúbrica.

2072.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

PABLO RAMIREZ SANCHEZ, promueve diligencias información dominio para justificar su propiedad y posesión un terreno ubicado San Antonio Pueblo Nuevo, Municipio San Felipe del Progreso, este Distrito, mide y linda: Norte, 52.00 metros, Antonio García Ramírez; Sur, 50.00 metros, Eduardo Luis; Oriente, 50.00 metros, Crescencio Ramírez Sánchez; Poniente, 39.00 metros, Antonio García Sánchez. Para publicarse por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editarse Toluca, se expide en Ixtlahuaca, Méx., 8 de junio de 1978.—Damos fe.—Testigo de Asistencia, **Alfredo Borja Jiménez**.—Rúbrica. Testigo de Asistencia, **Gabriel Monroy Sánchez**.—Rúbrica.

2071.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente número 1448/77, promovido por Automotriz Linda Vista, S. A. de C. V. en contra de José Arturo Mejía Ortiz y otro, para el remate en Primera Almoneda respecto de un automóvil marca Volkswagen, sedán dos puertas, color azul, modelo 1976, con número de motor 1162024220, placas 132-BYB, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de sesenta mil pesos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado, y un periódico de mayor circulación en esta ciudad señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas del día cinco de julio del presente año. Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José I. Lendechy Alarcón.—Rúbrica.

2075.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En el expediente número 1127/77, el señor ERASMO LOPEZ MARTINEZ promueve Diligencias de Información AD-PERPETUAM respecto al predio ubicado en el lote 7 manzana 35, en la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20 metros con lote 5, al Sur en veinte metros con lote nueve; al Oriente en diez metros con calle Laminadora de Aceros y al Poniente en diez metros con lote 6, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Por lo que se ordena su publicación, para el que se crea con mejor derecho pase a deducirlo, ante este Juzgado en términos de ley, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el Periódico Avance de esta Ciudad. Tlalnepantla, Méx., a 19 de junio de 1978.—C. Tercer Secretario, Lic. Josefina Maya Rodríguez.—Rúbrica.

2079.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ALBERTO LOPEZ TAMEZ:

ANASTACIO GONZALEZ RIOS, en el expediente marcado con el número 1111/977, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote del terreno marcado con el número 4, de la Manzana 18, de la Colonia Evolución, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 9.00 Mts. con lote 3; AL SUR: 9.00 Mts. con lote 5; AL ORIENTE: 16.82 Mts. con lote 29; AL PONIENTE: 16.82 Mts. con Calle Monte de Piedad; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

1906.—17, 27 junio y 6 julio.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 908/78. MIGUEL OLIVARES INIESTA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en las Calles de Filisola número once en la Población de San Buenaventura del Municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 9.39 Metros con TAYDE ROMERO, AL SUR, 10.81 metros con Privada sin nombre AL ORIENTE, una línea de Sur a Norte de 5.77 metros quebrando al Poniente 1.10 metros y siguiendo al Norte 8.56 metros colindando con la señora RAFAELA OLIVARES VIUDA DE HIDALGO. AL PONIENTE.—14.58 Metros con ESTEBAN OLIVARES INIESTA con una superficie total de 147.38 Metros Cuadrados. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero" de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días. Toluca, México a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2078.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido en éste Juzgado por FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S. A., en contra de MACARIO VELAZQUEZ LOZANO; expediente 35/72. El C. Juez mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el Lote 6 de la Manzana 19 y construcción en él existente ubicada en la calle Ruiseñor No. 14, Fraccionamiento La Cañada, Tlalnepantla, México, el cual se encuentra inscrito bajo la Partida 12, Volumen 84, Libro Primero, Sección Primera de 29 de Abril de 1967; la que tendrá lugar en éste Tribunal, A LAS DOCE HORAS DEL VEINTE DE JULIO PROXIMO; sirviendo de base la cantidad de (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por Peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se Convocan Postores; Existiendo Hipoteca por \$63,000.00 M. N.), a favor de ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, S. A. de C. V., asimismo aparece inscrito RECONOCIMIENTO DE ADEUDO por \$20,482.57 M. N.), a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S. A.; Embargo por \$5,409.80 M.N., sobre dicho inmueble trabado por FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S. A.; según certificado de gravámenes expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la Gaceta del Gobierno del Estado y en la Tabla de Avisos o Puerta de éste Tribunal, así como en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad. Se expide a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Josefina Maya Rodríguez.—Rúbrica.

2080.—29 junio, 4 y 6 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

678/978. PEDRO GRANADOS SERRANO, promueve Información de Dominio sobre un inmueble ubicado en Llano Grande en Metepec, Méx., de este Distrito; mide y linda: NORTE, 38.68 Mts. Guillermo Islas Hernández. SUR: 38.68 Mts. Herederos de Miguel Hernández, ORIENTE 60.00 Mts. con otra mitad de la Fracción 37 "B" Tiburcio Granados. PONIENTE, 60.00 Mts. con mitad de Fracción 36 "B" Margarita Granados. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 20 de junio de 1978.—C. Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2082.—29 junio, 4 y 6 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 582/78. CARLOTA LOZANO DE TERRON, promueve diligencias de Información de Dominio, de un terreno conocida con el nombre de "LA PUERTA", Fracción 16-B, de Llano Grande, Metepec, Méx., perteneciente a éste Distrito Judicial por haberlo poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fé, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 76.33 Mts. con Herculano Tepichin; AL SUR, 76.42 Mts. con Besana "C", ORIENTE, 58.33 Mts. con Juan Mora; PONIENTE, 58.33 Mts. con Miguel Hernández Esquivel, para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 20 de junio de 1978.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2084.—29 junio, 4 y 6 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

681/978, ROMANA JIMENEZ DORADO, promueve Información de dominio sobre un inmueble ubicado en Llano Grande en Metepec, Méx., de este Distrito Judicial; mide y linda NORTE 76.60 Mts. Rancho Guadalupe. SUR 76.94 Mts. Miguel Hernández, ESTE 61.10 Mts. Besana. OESTE 58.79 Mts. Miguel Hernández. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 23 de junio de 1978.—El Segundo Secretario, P. J. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2085.—29 junio, 4 y 6 julio.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

JUANA MONTIJO ROJAS, PROMUEVE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "SAN MARCOS", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo el expediente número 1036/78, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.85 mts. y 8.50 mts. con Casimiro Montijo.

AL SUR: 25.50 mts. con Lorenza Rojas.

AL ORIENTE: 2.15 mts. y 20 mts. con Casimiro Montijo y Juan Ayala.

AL PONIENTE: 22.50 mts. con Matías Montijo.

CON UNA SUPERFICIE DE 569 mts. Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado que se edita en Toluca, México, y en otro periódico local de mayor circulación, a efecto de hacer saber a las personas que se crean con mejor derecho, se presenta a deducido en términos de Ley. Se expide el presente en el lugar que ocupa el Juzgado a los veintidós días del mes de junio del año en curso mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2092.—23 junio, 4 y 6 julio.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RITO LARA AVILA.

ANASTASIO GONZALEZ RIOS, en el expediente marcado con el número 1110/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote de terreno número 3, manzana 18, de la Colonia Evolución ubicado en este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 16.82 Mts. con lote 2; AL SUR: 16.82 Mts. con lote 4; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con lote 28 AL PONIENTE: 9.00 Mts. con calle Monte de Piedad; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero Civil, P. D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

1908.—17, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALBERTO LOPEZ TAMEZ:

ANASTASIO GONZALEZ RIOS, en el expediente marcado con el número 1113/977, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno marcado con el número 6, Manzana 18, de la Colonia Evolución, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 9.00 Mts. con lote 5; AL SUR: 9.00 Mts. con lote 7; AL ORIENTE: 16.82 Mts. con lote 31; AL PONIENTE: 16.82 Mts. con Calle Monte de Piedad; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

1904.—17, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RICARDO CAMPERO RODRIGUEZ HUERTA.

LUZ GUADARRAMA OLIVAR. En el expediente marcado con el número 603/978, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote de terreno número 19 Manzana 133, Colonia Tamauilipas, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts. con lote 8; AL SUR: 21.50 Mts. con lote 10; AL ORIENTE 9.50 Mts. con lote 23; AL PONIENTE: 9.50 Mts. con calle Número 48, con una superficie total de 204.25 Metros Cuadrados; Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario, Juzgado Tercero de lo Civil, C. Fernando Torrón López.—Rúbrica

1921.—17, 27 junio y 6 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

CARMEN PEDROZA ZARZA, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION en el expediente número 158/978, a fin de que se ordene la INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, un inmueble de su propiedad ubicado en la Calle de Allende No. quinientos tres de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 mts., con CALLE ALLENDE No. 503, AL SUR: 8.96 mts., con RICARDO FLOREZ; AL ORIENTE: 54.00 mts., con GUSTAVO LARA, AGUSTIN LOPEZ, CIRA VILLEGAS, FELIPE SEGURA, GREGORIO CEBALLOS, ISMAEL ESQUIVEL Y ROMAN VILLALVA; AL PONIENTE: 54.00 mts., con RUBEN PEDROZA ESQUIVEL, haciendo una extensión Superficial de: 371.52 mts. Cuadrados.

Se dió entrada a las presentes Diligencias y se ordeno la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, citando por ese conducto a las Autoridades y personas a que se refiere la fracción IV del artículo 2903 del Código Civil en vigor; por tres veces de diez en diez días, expido el presente en la Ciudad de Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, P. J. I. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1987.—24 junio, 6 y 18 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

LA SEÑORA MARIA BERNAL MONTES, Albacea de la sucesión Intestamentaria del señor FELIPE CHAVEZ AYALA, en el expediente No. 165/978, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, a fin de inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, título de propiedad que ampara los siguientes bienes: PRIMERO.—Terreno de común repartimiento, ubicado en esta Ciudad, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE.—17.70 Mts. con Callejón del Muerto; SUR.—17.70 Mts., con Callejón del Arco del Calvario; ORIENTE: 10.35 Mts., con Juan Ayala, y PONIENTE: 15.30 Mts., con Pedro Chavez. SEGUNDO.— Norte: 25.00 Mts., con Pedro Tujillo; Oriente: 15.49 Mts., con Calle Abasolo Norte: 409; SUR: 32.60 Mts., Emilio Vásquez; y PONIENTE: 17.59 Mts., con Calixto Camacho. Expido el presente para su publicación en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, citando por ese conducto a las Autoridades y Personas a que se refiere el artículo 2903-IV, del Código Civil en vigor por tres veces de diez en diez días, Tenancingo, México, a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Secretario, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1989.—24 junio, 6 y 18 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MARIA REMEDIOS RIVERA REYES.

En los autos del expediente número 454/78, relativo al juicio ordinario civil USUCAPION promovido por José Hilarión Rivera Reyes, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le reemplace por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las costas simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, Expido en Texcoco, Estado de México, a los catorce días de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2045.—27 junio, 3 y 15 julio.

## JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

LEON AVILA RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Inscripción Voluntaria de INMATRICULACION, del terreno "SIN NOMBRE" ubicado en el Poblado de San Juan Ixhuatpec, Municipio y Distrito de Tlalnepanlla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—En 9.95 Mts. con Avenida Lázaro Cárdenas.  
AL SUR.—En 10.15 Mts., con CARMEN MORENO.  
AL ORIENTE.—En 26.33 Mts., con RUFINO LARGO RAMIREZ.  
AL PONIENTE.—En 25.80 Mts., con JUAN RUEDA.  
SUPERFICIE TOTAL: 262.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico "La Provincia" que se editan en la Capital del Estado y en ésta Ciudad, respectivamente, Dado en la ciudad de Tlalnepanlla, Méx., a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

1936.—24 junio, 6 y 18 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

ANITA ENRIQUEZ DE PEDROZA, promueve Diligencias de INMATRICULACION, en el expediente número 151/978, a fin de que ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz de este Distrito Judicial un inmueble de su propiedad ubicado en el paraje denominado "LA JOYA", perteneciente al Mpio. de Villa Guerrero, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 79.00 mts., con MARIA DE JESUS FUENTES; AL SUR: 60.60 mts., con CATALINA MORALES Y GILDARDO ROSAS; AL ORIENTE: 9.50 mts., con GILDARDO ROSAS; AL PONIENTE: 26.00 mts., con el CAMINO A SAN LUCAS; con una extensión superficial de 0-12-33 doce areas y treinta y ocho centiareas:

Se dió entrada a las presentes diligencias y se ordeno la expedición de los Edictos correspondientes, para su publicación en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, citándose por ese conducto a las autoridades y personas a que se refiere la fracción IV del artículo 2903 del Código Civil en vigor; por tres veces de diez en diez días, expido el presente en la ciudad de Tenancingo, México a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, P. J. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

2012.—24 junio, 6 y 18 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, promueve en este Juzgado, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, bajo el expediente número 558/1978, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno denominado SOLAR, ubicado en San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda: Al Norte 22.11 Metros con Juan Solano, hoy con Rosenda Solano, al Sur, 21.85 Metros con Camino Vecinal, Oriente, 77.80 metros con María Leonidas y Margarito Romero, Poniente, 76.50 metros con Victoria Escalona Vda. de Barrera, con superficie de 1,734.33 Metros cuadrados.

Para publicar por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y NOTICIERO, que se editan en la ciudad de Toluca y el Valle de México, y se hace del conocimiento de quien su crea con mejor derecho y comparezca a defenderlo. Se expide a los 28 días de junio de 1978.—El Segundo Secretario Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2164.—6, 11 y 15 julio.

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**ANGEL VILLEGAS PERALTA:**

FLORENCIO RODRIGUEZ CERRALDE, en el expediente marcado con el número 2537/977, que se tramita en este Juzgado, le demandó en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno marcado con el número 15, Manzana 68, de la Colonia General José Vicente Villada, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts. con lote 14; AL SUR: 21.50 Mts. con Avenida Tlaxpana; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle Tlaxpana; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con lote 16; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

2047.—27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 395/78.**

**PRIMERA SECRETARIA.**

**SR. GONZALO ROJAS PONCE.**

SRA. ENEDINA DIAZ BARRIGA DAGIO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, el divorcio necesario, por lo que se hace de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría las copias de traslado de la demanda quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado fijándose copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **Lic. José Sánchez Carbajal.**—Rúbrica.

2029.—27 junio, 6 y 15 julio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

701/978, ESPERANZA MARTINEZ DE TENORIO, promueve Información de Dominio sobre un inmueble ubicado en las calles de Lázaro Cárdenas número 7 en el Poblado de Villa Victoria, Méx., de este Distrito Judicial; mide y linda: NORTE.—19.65 Mts. Darío Vilchis; Sur: 13.65 Mts. Rebeca Martínez Vda. de Reyes y otra línea de 5.00 Mts. y otra de 6.20 Mts. con Delina Reyes. ORIENTE: 16.00 Mts. Sus. Alberto Reyes, PONIENTE: 25.00 Mts. calle de Lázaro Cárdena.

E. C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 22 de junio de 1978.—Segundo Secretario, **P. J. José Luis Sánchez Navarrete.**—Rúbrica.

2166.—6, 11 y 13 julio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CUAUTITLAN**

**EDICTO**

MARIA DEL REFUGIO MORLAN VIUDA DE SANCHEZ, promueve en este Juzgado diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, bajo el expediente número 560/1978, para acreditar la posesión y dominio, que tiene sobre el terreno de común repartimiento, denominado LA PERA, ubicado en San Lorenzo Río Terco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda: Al Norte, 34.15 Metros con Angela Sánchez Arenas y Antonio Sánchez Martínez, al Sur, 34.00 Metros con Concepción Carrillo, Vda. de Sánchez y Leopoldo Sánchez Flores, con vía pública de por medio, el que fue antiguo caño regador, Oriente, 11.60 metros con Soledad Sánchez de Sánchez y Poniente, 11.60 metros con Pedro Godínez, con superficie de 395.27 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero, editados en Toluca y Valle de México, y se hace del conocimiento de quien se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo, se expide a los 28 días de Junio de 1978.—El Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

2165.—6, 11 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE JILOTEPEC**

**EDICTO**

MATEO GUADARRAMA LAGUNAS, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam, respecto terreno ubicado Calle Francisco Sarabia, esta Ciudad de Jilotepec, Méx., que mide y linda: NORTE, 28.00 Mts. Reginaldo Aguilar y hermanos; SUR, 28.00 Mts., Reginaldo Aguilar y Hermanos; ORIENTE, 10.00 Mts. Marcelino Sánchez y PONIENTE, 10.00 Mts. Calle Francisco Sarabia.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta del Gobierno y "El Herald de Toluca", editante Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a lo. de julio de 1978.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia.**—Rúbrica.

2168.—6, 11 y 13 julio.

**JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**EXP. NUM. 450/78.**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**SRES. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.**

ALFONSO VILLA ALVAREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número treinta, Manzana 112 de la Col. Gral. José Vicente Villada de este Municipio, que mide y linda: AL NORTE.—21.50 mts., con la Octava Avenida; AL SUR.—21.50 mts., con el lote 29; AL ORIENTE.—10.00 mts., con lote número 1; y AL PONIENTE 10.00 mts., con calle número 11; haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a primero de junio de 1978.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. Luis Muñoz Robles.**—Rúbrica.

2170.—6, 15 y 25 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

En el expediente número 217/78 MARIA ANTONIETA BARBABOSA BALLESTEROS DE RONSES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la inmatriculación del siguiente bien inmueble: el que se encuentra comprendido dentro del Municipio de Santiago Tianguistenco, Edo. de México que mide y linda: Al Oriente 59.80 metros con el señor Juan Pérez de la F. Al Poniente dos líneas una de 30 metros y otra de 13.60 metros con el señor Luis Barbabosa; al Sur 29.80 metros con el señor Luis Barbabosa; al Norte 23.00 metros con el camino Toluca a Santiago Tianguistenco. El C. Juez dió entrada a la solicitud y autorizó la expedición de los edictos para su publicación en las periódicas Gaceta de Gobierno y otra de mayor circulación en el estado, en los términos de la fracción Tercera del artículo 2903 del Código Civil, Tenango del Valle, México a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Consta.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal**.—Rúbrica.

2167.—6, 18 y 29 julio.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXP. NUM. 452/978.

SRS. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

FLUGENCIO SANCHEZ VELAZCO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil LA USUCAPION del lote de terreno Núm. 15 de la Manzana 96 de la Col. Popular General José Vicente Villada, que mide y linda: AL NORTE, 21.50 Mts. con lote 14; AL SUR, 21.50 Mts. con Calle del Valle; AL ORIENTE, 10.00 Mts. con Calle Condesa; AL PONIENTE, 10.00 Mts. con lote 16. Haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última Publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en Rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **Lic. Luis Muñoz Robles**.—Rúbrica.

2171.—6, 15 y 25 julio.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXP. NUMERO 458/78

SEGUNDA SECRETARIA.

SRES. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

MANUEL RANGEL CORONA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION del Lote de terreno número 24, de la Manzana número 24, de la Colonia General Vicente Villada de este Municipio, que mide y linda: al NORTE 21.50 Mts. con lote 25; al SUR.—21.50 Mts. con lote 23, al ORIENTE 10.00 Mts., con lote número 7, y al PONIENTE.—10.00 Mts. con Calle Cinco; hoy San Esteban; Haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda

y quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Cd. Nezahualcóyotl, México a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, **Lic. Luis Muñoz Robles**.—Rúbrica.

2173.—6, 15 y 25 julio.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 459/78.

PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADO(A) ELOISA GOMEZ DE VALDES.

ACTOR—ROBERTO HERNANDEZ RUIZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 40, de la manzana 93, super 43, de la Colonia Popular Ampliación Vicente Villada, en éste Municipio, que mide y linda al NORTE: 17.15 mts. con el lote número 39; AL SUR: 17.15 mts. con el lote cuarenta y uno; AL ORIENTE: 9.00 mts. con Calle Diecisiete o Ixtacalco; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con el lote número quince. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces y ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **Lic. José Sánchez Carbajal**.—Rúbrica.

2172.—6, 15 y 25 julio.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXP. NUM. 446/978.

SEGUNDA SECRETARIA.

SRS. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

TERESA GOMEZ MORENO, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 13 de la Manzana 71 de la Colonia Popular General José Vicente Villada, de este Distrito Judicial, que mide y linda AL NORTE, 21.50 con lote 12; AL SUR, 21.50 Mts. con lote 14; AL ORIENTE, 10.00 Mts. con Calle Tacubaya; AL PONIENTE 10.00 Mts. con lote 18. Haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias del traslado de la demanda, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **Lic. Luis Muñoz Robles**.—Rúbrica.

2174.—6, 15 y 25 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 586/78  
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA VAZE, S. A.

GUADALUPE VERA DE SANDOVAL, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 42, manzana 42 SUPER 24, de la colonia Popular Evolución de este Municipio, que mide y linda al NORTE 16.82 Mts. con el lote 31, al SUR 16.82 Mts. con el lote 33, al ORIENTE 9.00 Mts. con la Calle Indios Verdes, al PONIENTE 9.00 Mts. con el lote número 7. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2175.—6, 15 y 25 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 454/978.  
SEGUNDA SECRETARIA.

SRS. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

RAFAEL SANCHEZ RAMOS, les demandó en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 19 de la manzana 96 de la Colonia Popular General José Vicente Villada, de ésta comprensión Judicial; que mide y linda, AL NORTE, 21.50 Mts. con lote 20; AL SUR, 21.50 Mts. con lote 18; AL ORIENTE, 10.00 Mts. con lote 12; AL PONIENTE, 10.00 Mts. con Calle 13 o Michoacana. Haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en Rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2176.—6, 15 y 25 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUMERO 456/78  
SEGUNDA SECRETARIA.

SR. LUIS A. RENDON RIVEROLL.

GASPAR RODRIGUEZ ZAMORA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION de la Fracción Segregada de los lotes uno y dos, de la manzana 128 de la Colonia popular La Tamaulipas de éste Municipio, que mide y linda: al NORTE con 8.00 Mts. con Calle de la Luz, al-SUR en 8.00 Mts. con lote número 3, al ORIENTE en 20.00 Mts. con los lotes 16 y 17, al PO-

NIENTE en 20.00 Mts. con fracciones de los lotes 1 y 2 de donde se segregó la fracción que es motivo de este asunto; Haciendo de su conocimiento que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2177.—6, 15 y 25 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 460/78  
SEGUNDA SECRETARIA.

SR. LUIS A. RENDON RIVEROLL.

TERESA PEREZ ALDAMI, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote terreno número 24 de la Manzana 119 de la Colonia Popular La Tamaulipas, de éste Municipio, que mide y linda al NORTE 20.00 Mts. con lote 23; al SUR 20.00 Mts. con lote 25; al ORIENTE, 10.00 Mts. con calle Virgen del Camino; al PONIENTE, 10.00 Mts. con lote 10. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2178.—6, 15 y 25 julio.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 25 de Junio al 1o. de Julio se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
76	Martes 27	1a. 2a. 3a.
77	Jueves 29	1a. 2a. 3a.
1	Sábado 1o.	1a. 2a. 3a.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C. P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CUBI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMÁN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,**  
Contralor.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,**  
Director de Gobernación.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director de Patrimonio Cultural.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**LIC. JUAN UGARTE CORTES,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

**TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**C. P. GERMAN GASCA PLEGO,**  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas  
y Correspondencia.

**PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

**ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

**PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

**SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,**  
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de  
la Familia en el Estado.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo  
Agrícola y Ganadero del Estado.

**PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,**  
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado.

**DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,**  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

**ARQ. HUGO MAZA PADILLA,**  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

**ING. CACHO MACIAS CECENA,**  
Director General de Constructora del Estado de México.

**ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,**  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

**ING. RAMON ARMIJO ROMO,**  
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director General de la Comisión Estatal de Agua  
y Saneamiento.

**QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,**  
Empresa para la prevención y control de la contaminación del  
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

**ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,**  
Director General del Organismo Cuautitlán-Iscail.